



PONENCIA PARA PRIMER DEBATE
MARZO 13 DE 2025

Proyecto de Acuerdo No. 05 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Señor
GUSTAVO ADOLFO CANO JOVEN
Presidente
y concejales integrantes de la Comisión Primera de Presupuesto y Asuntos Fiscales.

Para una mejor comprensión de la ponencia a presentar, la misma se integra de la siguiente manera:

1. ANTECEDENTES
2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS
3. MODIFICACIONES
4. CONVENIENCIA
5. PROPOSICIÓN.
6. TÍTULO, PREÁMBULO Y ARTICULADO

A continuación, se hará alusión a cada uno de los ítems propuestos.

1. ANTECEDENTES Mediante Acta 016 de sesión Plenaria del 11 de marzo de 2025, fui designado ponente del Proyecto de Acuerdo No. 05 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", presentado por el señor Alcalde EDGAR ALEXANDER RUIZ GARCIA, del cual me permito presentar el informe de ponencia para primer debate.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El fundamento jurídico del presente proyecto se sustenta en la siguiente normatividad.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA.

El Concejo Municipal de Yumbo es competente para estudiar y aprobar el presente proyecto de acuerdo en virtud de lo establecido en el artículo 313, numeral 5° de la Constitución Política, se establece la facultad de Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.

ARTICULO 313°—Corresponde a los concejos:

5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.

El artículo 352 de la Constitución política establece:

Artículo 352 ARTICULO 352°—Además de lo señalado en esta Constitución, la ley orgánica del presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el plan nacional de desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.

LEGALES

LEY 819 DE 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones."

Artículos 79,80 y 81 del DECRETO 111 DE 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto".

El Decreto 111 de 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley



CONCEJO

Municipal de Yumbo

NIT. 805.009.462-0

225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto". En su artículo 82 establece, La disponibilidad de los ingresos de la Nación para abrir los créditos adicionales al presupuesto será certificada por el contador general.

Acuerdo 029 de 2024, en el artículo ARTICULO 67. TRASLADOS PRESUPUESTALES. Consiste en surtir una apropiación insuficiente agotada con los recursos sobrantes de otra, con lo cual no se alteran los techos o el monto total del presupuesto. Constituyen un mecanismo de recomposición de las apropiaciones presupuestales.

3. MODIFICACIONES

Sin modificaciones

4. CONVENIENCIA

El presente proyecto de acuerdo Que se requiere adicionar de acuerdo con certificaciones expedidas por parte del Tesorero General del Municipio de Yumbo, con corte a diciembre 31 de 2024 para proyectos de Inversión, por valor de cuarenta y seis mil quinientos sesenta y dos millones cinco mil quinientos cuarenta y nueve pesos con treinta y un centavos (\$46.562.005.549.31) y de acuerdo con los documentos de distribución emitidos por el DNP – SGP para la vigencia 2025, los recursos del SGP – PAE, excedente por valor de dieciocho millones quinientos treinta y ocho mil trescientos sesenta y nueve pesos (\$18.538.369). SGP Régimen Subsidiado adicionar la suma de cuatro mil trescientos once millones seiscientos sesenta y tres mil tres pesos mcte ((\$4.311.663.003) y por concepto de SGP -Salud Publica se deberá adicionar la suma de ciento ocho millones quinientos ochenta y seis mil doscientos pesos mcte (\$ 108.586.200). A la vez se deberá adicionar los recursos asignados mediante la Resolución No.538 del 26 de diciembre del 2024 "Por medio de la cual se asigna un valor de referencia del rubro de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender a la Entidad Territorial Certificada en Educación Yumbo para la vigencia fiscal 2025", por valor de mil millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil pesos m/cte (\$1.000.448.000), para un total de cinco mil cuatrocientos treinta y nueve millones doscientos treinta y cinco mil quinientos setenta y dos pesos mcte (\$5.439.235.572).

Adicionando un valor total en inversión cincuenta y dos mil un millón doscientos cuarenta y un mil ciento veintiún pesos con treinta y un centavos (\$52.001.241.121.31), según solicitud enviada por el Departamento administrativo de Planeación.

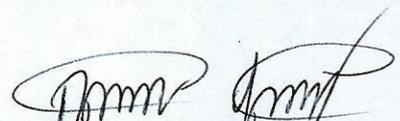
5. TÍTULO. PREÁMBULO Y ARTICULADO.

El título, el preámbulo y el articulado pasa igual.

6. PROPOSICIÓN.

Con fundamento en lo expuesto, me permito presentar ponencia favorable para que el proyecto sea debatido de conformidad con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994 y al Acuerdo No.010 de 2020, Reglamento Interno del Concejo del Municipio de Yumbo, por lo tanto, le solicito a los concejales integrantes de la Comisión Primera, aprobar en primer debate el Proyecto de Acuerdo en mención.

Atentamente,



ÁNGEL DARÍO JIMÉNEZ COBO
Concejal Ponente

Elaboró: Pilar Posada B.-Abogada
Revisó: Ángel Darío Jiménez Cobo, Ponente
Archivado en Expediente de Acuerdos



PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE
MARZO 13 DE 2025

Proyecto de Acuerdo No. 05 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Concejal
CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ BARONA
Presidente
y Concejales del Municipio de Yumbo

Para una mejor comprensión de la ponencia a presentar, la misma se integra de la siguiente manera:

1. ANTECEDENTES
2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS
3. MODIFICACIONES
4. CONVENIENCIA
5. PROPOSICION.
6. TÍTULO, PREÁMBULO Y ARTICULADO

A continuación, se hará alusión a cada uno de los ítems propuestos.

1. ANTECEDENTES Mediante Acta 016 de sesión Plenaria del 11 de marzo de 2025, fui designado ponente del Proyecto de Acuerdo No. 05 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"., presentado por el señor Alcalde EDGAR ALEXANDER RUIZ GARCIA, del cual me permito presentar el informe de ponencia para segundo debate.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El fundamento jurídico del presente proyecto se sustenta en la siguiente normatividad.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA.

El Concejo Municipal de Yumbo es competente para estudiar y aprobar el presente proyecto de acuerdo en virtud de lo establecido en el artículo 313, numeral 5° de la Constitución Política, se establece la facultad de Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.

ARTICULO 313°—Corresponde a los concejos:

5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.

El artículo 352 de la Constitución política establece:

Artículo 352 ARTICULO 352°—Además de lo señalado en esta Constitución, la ley orgánica del presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el plan nacional de desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.

LEGALES

LEY 819 DE 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones."

Artículos 79,80 y 81 del DECRETO 111 DE 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto".



El Decreto 111 de 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto". En su artículo 82 establece, La disponibilidad de los ingresos de la Nación para abrir los créditos adicionales al presupuesto será certificada por el contador general.

Acuerdo 029 de 2024, en el artículo ARTICULO 67. TRASLADOS PRESUPUESTALES. Consiste en surtir una apropiación insuficiente agotada con los recursos sobrantes de otra, con lo cual no se alteran los techos o el monto total del presupuesto. Constituyen un mecanismo de recomposición de las apropiaciones presupuestales.

3. MODIFICACIONES

Sin modificaciones

4. CONVENIENCIA

El presente proyecto de acuerdo Que se requiere adicionar de acuerdo con certificaciones expedidas por parte del Tesorero General del Municipio de Yumbo, con corte a diciembre 31 de 2024 para proyectos de Inversión, por valor de cuarenta y seis mil quinientos sesenta y dos millones cinco mil quinientos cuarenta y nueve pesos con treinta y un centavos (\$46.562.005.549.31) y de acuerdo con los documentos de distribución emitidos por el DNP – SGP para la vigencia 2025, los recursos del SGP – PAE, excedente por valor de dieciocho millones quinientos treinta y ocho mil trescientos sesenta y nueve pesos (\$18.538.369). SGP Régimen Subsidiado adicionar la suma de cuatro mil trescientos once millones seiscientos sesenta y tres mil tres pesos mcte ((\$4.311.663.003) y por concepto de SGP -Salud Publica se deberá adicionar la suma de ciento ocho millones quinientos ochenta y seis mil doscientos pesos mcte (\$ 108.586.200). A la vez se deberá adicionar los recursos asignados mediante la Resolución No.538 del 26 de diciembre del 2024 "Por medio de la cual se asigna un valor de referencia del rubro de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender a la Entidad Territorial Certificada en Educación Yumbo para la vigencia fiscal 2025", por valor de mil millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil pesos m/cte (\$1.000.448.000), para un total de cinco mil cuatrocientos treinta y nueve millones doscientos treinta y cinco mil quinientos setenta y dos pesos mcte (\$5.439.235.572).

Adicionando un valor total en inversión cincuenta y dos mil un millón doscientos cuarenta y un mil ciento veintinueve pesos con treinta y un centavos (\$52.001.241.121.31), según solicitud enviada por el Departamento administrativo de Planeación.

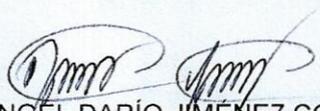
5. TÍTULO. PREÁMBULO Y ARTICULADO.

El título, el preámbulo y el articulado pasa igual.

6. PROPOSICION.

Con fundamento en lo expuesto, me permito presentar **PONENCIA FAVORABLE** para que el proyecto sea debatido de conformidad con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994 y al Acuerdo No.010 de 2020, Reglamento Interno del Concejo del Municipio de Yumbo, por lo tanto, le solicito a los Concejales, aprobar en segundo debate el Proyecto de Acuerdo en mención.

Atentamente,


ÁNGEL DARÍO JIMÉNEZ COBO
Concejal Ponente

Elaboró: Pilar Posada B.-Abogada
Revisó: Ángel Darío Jiménez Cobo, Ponente
Archivado en Expediente de Acuerdos